

N°

604

-2022-CENARES-MINSA



Resolución Directoral

Lima, 19 JUL. 2022

VISTOS:

La Nota Informativa N° 591-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones y la Nota Informativa N° D000015-2022-OAL-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo 8 de la Ley, refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en concordancia con las disposiciones legales precitadas, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe haber realizado, entre otras actuaciones, la designación de un comité de selección cuando corresponda;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.



Que, por su parte, el numeral 43.2 del mencionado artículo establece que, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 43.3 del antes citado articulado de la norma, añade que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, sobre el particular, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, establece que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en esta línea normativa, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas precedentemente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, dispone que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, dentro de ese contexto normativo, a través del Memorando N° 902-2022-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General del CENARES aprobó el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-CENARES/MINSA-2 (Segunda Convocatoria);



Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2022-CENARES-MINSA de fecha 21 de abril de 2022, la Dirección General del CENARES designó el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-CENARES/MINSA (Primera Convocatoria), correspondiente a la "Adquisición de Productos Oncológicos – 2022 (15 Ítems)";



Que, mediante Nota Informativa N° 591-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la remoción de la señora VANESSA MARTHA CORTEZ GUILLÉN, Presidente Suplente del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-CENARES/MINSA-2 (Segunda Convocatoria), correspondiente a la "Adquisición de Productos Oncológicos – 2022 (15 Ítems)", por causal de cese del servicio; asimismo, en atención del Memorando N° 1971-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 13 de julio de 2022, de la Dirección de Programación, propone como reemplazo a la química farmacéutica EVELYN ROCIO REQUIS CHACA, para la conformación del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-CENARES/MINSA-2 (Segunda Convocatoria);

Que, mediante Nota Informativa N° D000015-2022-OAL-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la remoción de la señora VANESSA MARTHA CORTEZ GUILLÉN y la designación de la química farmacéutica EVELYN ROCIO REQUIS CHACA como Presidente Suplente del Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-CENARES/MINSA-2 (Segunda Convocatoria), de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento;





Resolución Directoral

Lima, 19 JUL. 2022

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REMOVER a la señora VANESSA MARTHA CORTEZ GUILLÉN designada como Presidente Suplente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-CENARES/MINSA-2 (Segunda Convocatoria), correspondiente a la "Adquisición de Productos Oncológicos – 2022 (15 Ítems)", por haberse configurado el supuesto de cese de servicio.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a la química farmacéutica EVELYN ROCIO REQUIS CHACA como Presidente Suplente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-CENARES/MINSA-2 (Segunda Convocatoria), correspondiente a la "Adquisición de Productos Oncológicos – 2022 (15 Ítems)", el cual queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
LILIANA SIMONE MENDOZA PÉREZ , personal con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, representante de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Presidente titular)	EVELYN ROCIO REQUIS CHACA , personal con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, representante de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Presidente suplente)

DENNIS ALFREDO SOBRADOS QUEZADA , personal con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, representante de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Primer miembro titular)	MARÍA ELISA BONIFACIO CÁRDENAS , personal con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, representante de la Dirección de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Primer miembro suplente)
TOMMY JHONATAN RUBIO YRRAZABAL , representante de la Dirección de Adquisiciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Segundo miembro titular)	MARÍA ELENA PAUJA JANAMPA , representante de la Dirección de Adquisiciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (Segundo miembro suplente)

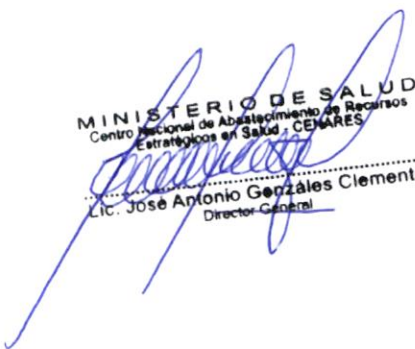
ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Comité de Selección al que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones, conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el Artículo 2; asimismo, se deberá entregar a su presidente, el expediente de contratación aprobado para que procedan a su instalación y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregue a la Dirección de Adquisiciones del CENARES, toda la documentación e Información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo.

Regístrese y comuníquese.




MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
.....
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General